Cadenasa, mespasyo



## República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2670 DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA.			
DE FECHA: NOVIEMBRE DIECISIETE (17) DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018) OTORGADA EN LA: NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE			
		BOGOTÁ D.C	
		ACTO Ó CONTRATO	
CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA			
OTORGANTE:			
LUZ DARY GALINDO PUENTES	C.C. No. 52.768.111		
**************	**********		
DIRECCION DEL INMUEBLE: CASA NUMERO	CIENTO NOVENTA Y TRES		
(193) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDI	ENCIAL PRADOS DEL TINTAL-		
PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CAF	RRERA NOVENTA Y SIETE F		
(KR 97 F) NUMERO VEINTISÉIS – SETENTA Ý U			
CIUDAD DE BOGOTÁ D.C			
MATRICULA INMOBILIARIA:	50S-404765 <b>24</b>		
***********	******************		
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Depa	artamento de Cundinamarça		
República de Colombia, a los DIECISIETE (177) días del mes de NOVIEMBRE del			
año DOS MIL DIECIOCHO (2.018), ante la No	otaria Cincuenta y Tres (53)		
Encargada del Círculo de Bogotá D. C., Doctora CA	ROLINA PINILLA SOLER		
COMPARECIO:			
LUZ DARY GALINDO PUENTES, mujer, mayor de	e edad, vecina y residente en		
ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.768.111 expedida			
en Bogota D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, en calidad de			
titular del derecho de dominio del inmueble que adelante se indica y manifestó:			
PRIMERO: Que por escritura pública número setecientos sesenta y ocho (768) de			
fecha treinta y uno (31) de Enero del año dos mil siete (2007) otorgada en la			
Notaría sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., la cual fue inscrita en la Oficina de			

Registro de Instrumentos Públicos bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria número

50S-40476524, la señora LUZ DARY GALINDO PUENTES, adquirió siendo soltera sin unión marital de hecho por compra efectuada a FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PROYECTO SUPERLOTE 3, el derecho de dominio pleno sobre el inmueble: CASA NUMERO CIENTO NOVENTA Y TRES (193) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DEL TINTAL- PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y SIETE F (KR 97 F) NUMERO VEINTISÉIS - SETENTA Y UNO SUR (26-71 SUR), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., inmueble cuyos linderos, medidas y demás especificaciones, se encuentran en el título de adquisición,-----SEGUNDO: Que mediante la misma escritura pública setecientos sesenta y ocho (768) de fecha treinta y uno (31) de Enero del año dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., sobre dicho inmueble el compareciente, constituyó patrimonio de familia inembargable a favor suyo, de sus hijos menores actuales y de los que llegare a tener. --TERCERO: Manifiesta la compareciente bajo la gravedad de Juramento que actualmente es soltera sin unión marital de hecho y que no ha procreado hijos matrimoniales, extramatrimoniales, ni ha adoptado.-----CUARTO: Que mediante el presente instrumento la señora LUZ DARY GALINDO PUENTES, CANCELA EL PATRIMONIO DE FAMILIA que limita el dominio sobre el inmueble atrás mencionado el cual a partir de este momento queda sometido a las reglas del derecho común en virtud de esta cancelación.-- ------QUINTO: Que solicita al Señor Registrador de Instrumentos Públicos tomar nota de la presente cancelación en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40476524. --NOTA: El Notario advierte a los comparecientes que el autorizar esta escritura en esta Notaria, conlleva a que efectúen la protocolización de los certificados en la Notaría sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C.-----------HASTA AQUÍ LA MINUTA-----ADVERTENCIA: Se advirtió al otorgante de esta escritura pública de la obligación



## República de Colombia.

:

que tiene de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación integral del mismo por ajustarse a lo solicitado por ella. En consecuencia, el Notario no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. lgualmente se advierte a la compareciente que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos intervinientes (Art. 102 Decreto 960/70). -----LEÍDO el presente instrumento por el otorgante estuvo de acuerdo con él, lo acepto en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación y asentimiento, lo firma. - ----PROTECCION DE DATOS: Los datos personales aquí aportados por las partes formarán parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaria, para la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y el resto de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria y expresamente dan su consentimiento para el almacenamiento y uso Estainformación será tratada y protegida según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal la legislación notarial y las normas que lo reglamentan o complementan. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y posición, de acuerdo a los procedimientos y dirigiéndose al Notario autorizante de este documento, como responsable de la conservación de la información en custodia. -----ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que el interviniente fue advertido sobre el registro de la presente escritura pública ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia).—— OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por LA COMPARECIENTE y advertidos de la formalidad de su correspondiente registro

| Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario